

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCA A LAS PERSONAS ASPIRANTES ASIGNADAS AL TRIBUNAL N.º 2 DE GRAN CANARIA, DE LA ESPECIALIDAD DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL, A LA REPETICIÓN DE LA PARTE B DE LA PRIMERA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONVOCADOS POR ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2021.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 20 de junio de 2021, tiene lugar la celebración de la primera prueba de la fase de oposición del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria prevista por Orden de 24 de marzo de 2021, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020, y se aprueban sus bases reguladoras.

**Segundo.-** En el Tribunal N.º 2 de Gran Canaria, de la Especialidad de Organización y Gestión Comercial, una vez efectuado el sorteo, se comunica el resultado del mismo con los temas extraídos que resultaron ser: el 39, el 33, el 10, el 60 y el 38 produciéndose un error en la transcripción de uno de ellos, concretamente en el aula número 423, señalándose, de entre los temas, el número 32 en lugar de señalar el número 33, correspondiente éste al obtenido en el sorteo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/06/2021 - 22:05:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2559 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/06/2021 22:18:45	Fecha: 23/06/2021 - 22:18:45
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CLo7Kv9eI0-hZR_wFX9cjjjaLGYhbVKSI	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2021 - 22:18:57	



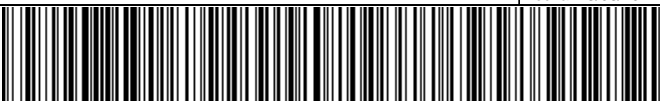

Este error no fue advertido hasta la finalización de los ejercicios de modo que, del total de los 61 aspirantes presentados ante dicho Tribunal para la realización de la parte B de la primera prueba, un total de 14 aspirantes, que realizaron la prueba en el aula señalada, fueron informados de forma incorrecta de los temas extraídos al azar, constatándose que 5 de las personas aspirantes, de entre las catorce que realizaron su prueba, han respondido la parte B conforme a un tema no resultante del sorteo, por lo que procede subsanar el vicio en que se ha incurrido en el procedimiento selectivo en lo que se refiere a la realización de esta parte de la primera prueba.

**Tercero.-** Con fecha 22 de junio de 2021, se dicta la Resolución N.º 2441, de 22 de junio, por la que se declara la invalidez de la parte B de la Primera Prueba del Tribunal N.º 2 de Gran Canaria, de la especialidad de Organización y Gestión Comercial, en el procedimiento selectivo de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocados por Orden de 24 de 2021, cuya parte dispositiva dispone:

*“Primero.- Declarar la invalidez de la parte B de la primera prueba efectuada por el Tribunal N.º 2 de la especialidad 373, Organización y Gestión Comercial, en la isla de Gran Canaria, respecto de las personas aspirantes que desarrollaron el tema 32, no resultante del sorteo del que se extrajeron los cinco temas para efectuar la misma.*

*Segundo.- Retrotraer el procedimiento al momento anterior al de la celebración de la prueba para proceder a efectuar un nuevo sorteo y ejecución, mediante nueva convocatoria, de la prueba citada por, al menos, las cinco personas que la realizaron de forma errónea.*

*Tercero.- Conferir un trámite de audiencia a todas las personas aspirantes presentadas a la citada convocatoria, mediante citación al acto público que tendrá lugar el próximo miércoles 23 de junio de de 2021, a las 17.30 horas, en el salón de actos del Centro de Profesorado Las Palmas de Gran Canaria, en las sedes de las Direcciones Insulares de Educación de Lanzarote y Fuerteventura, a quienes tengan establecida su residencia en las mismas, y por*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/06/2021 - 22:05:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2559 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/06/2021 22:18:45	Fecha: 23/06/2021 - 22:18:45
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CLO7Kv9eI0-hZR_wFX9cjjjaLGYhbVKSI	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2021 - 22:18:57	



*videoconferencia a quienes no residan en alguno de los tres lugares en que se celebrará el mismo.*

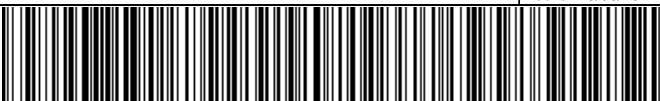

*Cuarto.- En el acto público que se celebre se notificará por esta Dirección General la presente Resolución ejerciendo éstos, en el mismo acto o en las siguientes 48 horas, su opción para someterse de nuevo a la prueba o solicitar la conservación de la realizada el pasado día 20 de junio de 2021.*

*A las personas aspirantes se les requerirá para que ejerciten su opción de forma expresa, considerándose la no presentación a la repetición de la prueba el día señalado como el ejercicio de opción tácita de forma que, de comparecer a la misma, se procederá a la no corrección de la prueba previamente realizada y, de no comparecer a ella, a conservar su ejercicio y proceder a su calificación.*

*De no comparecer aquellos opositores que desarrollaron el tema incorrecto, se entenderá igualmente que ejercen la opción de no calificación de la misma, calificándose únicamente la parte A de la primera prueba.*

*Quinto.- Notificar la presente Resolución al total de personas opositoras presentadas a la primera prueba de la fase de oposición ante el Tribunal N.º 2 de la isla de Gran Canaria, Especialidad 373, Organización y Gestión Comercial.”*

**Cuarto.-** Con fecha 23 de junio, se lleva a efecto acto público para la celebración del trámite de audiencia en el que se notifica la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe en el antecedente anterior, entregándose a las personas aspirantes documento para el ejercicio de su opción, además de informarse de la fecha de la celebración de la prueba.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/06/2021 - 22:05:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2559 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/06/2021 22:18:45	Fecha: 23/06/2021 - 22:18:45
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CLo7Kv9eI0-hZR_wFX9cjjjaLGYhbVKSI	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2021 - 22:18:57	




A los anteriores antecedentes, le son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que el órgano que anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En el presente caso, el Tribunal N.º 2 de Gran Canaria de la Especialidad de Organización y Gestión Comercial, según se ha descrito en los antecedentes, tenía asignados un total de 75 opositores, de los que se presentaron a la prueba 61, que resultaron distribuidos en 4 aulas, en una de las cuales, ocupada por 14 aspirantes, se produjo el error respecto de uno de los cinco temas seleccionados para su elaboración. Consecuencia de ello, aquellos aspirantes que no fueron ubicados en el aula n.º 423 realizaron la prueba en forma correcta, optando por uno de los cinco temas resultantes del sorteo, produciéndose la convivencia de dos supuestos de hecho distintos, uno de los cuales deviene válido debiendo resultar subsanado el otro.

**Segundo.-** El artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado. Conforme a ello, la Administración ostenta la potestad de mantener la validez de aquellas pruebas, en lo que se refiere a la parte B, que se han desarrollado conforme al procedimiento regulado en la Orden de Convocatoria, esto es, las relativas a un total de 56 opositores de dicho Tribunal que hicieron su ejercicio en base a los temas resultantes del sorteo, no así respecto de los 5 aspirantes que desarrollaron el tema erróneo en cuestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/06/2021 - 22:05:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2559 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/06/2021 22:18:45	Fecha: 23/06/2021 - 22:18:45
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CLo7Kv9eI0-hZR_wFX9cjjjaLGYhbVKSI	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2021 - 22:18:57	



**Tercero.-** Dado que el procedimiento debe afectar de forma igualitaria en todos sus actos a la totalidad de opositores, conjugando esta solución de retroacción con la conservación de quienes no se consideren afectados, y con aquellos otros que, por el contrario, concluyan que la repetición de la prueba también debe extenderse a ellos, la convocatoria de la repetición de la prueba deberá hacerse a las 61 personas aspirantes presentadas ante dicho Tribunal.


**Cuarto.-** La Base 17.1.1 en su último párrafo dispone que para las especialidades en que se realice en primer lugar la parte B de la prueba, ésta tendrá una duración de dos horas, por lo que se ha de concluir que el desarrollo del tema extraído al azar ha de constar de tal duración.

Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente resolución,

### RESUELVO

**Primero.-** Convocar a las personas aspirantes asignadas al Tribunal N.º 2 de la Especialidad Organización y Gestión Comercial, a la realización de la repetición de la parte B de la primera prueba que se celebrará el próximo día 26 de junio de 2021, en el Centro de Profesorado de Las Palmas de Gran Canaria a las 12 horas. Se establece el acceso al mismo en los siguientes intervalos horarios 11.20, 11.30, 11.40 y 11.50, conforme a la distribución alfabética prevista en la Resolución N.º 1860, de 4 de junio de 2021, por la que se aprueba y publica la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/06/2021 - 22:05:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2559 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/06/2021 22:18:45	Fecha: 23/06/2021 - 22:18:45
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CLo7Kv9eI0-hZR_wFX9cjjjaLGYhbVKSI	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2021 - 22:18:57	



**Segundo.-** En la repetición de la parte B de la primera prueba, se aplicará lo dispuesto en la Base 17.1.1. párrafo final, otorgándose dos horas para la ejecución de la misma, consistente en el desarrollo por escrito de un tema de entre cinco extraídos al azar del temario correspondiente.

**Tercero.-** Se considerará que las personas aspirantes que no hayan ejercido la opción de forma expresa en el plazo conferido, ejercen su derecho de forma tácita, de forma que la no presentación a la repetición de la prueba el día señalado, supondrá la conservación de su ejercicio y su calificación.

De no comparecer aquellos opositores que desarrollaron el tema incorrecto, se entenderá igualmente que ejercen la opción de no calificación de la misma, calificándose únicamente la parte A de la primera prueba.

**Cuarto.-** En todos los casos, no obstante, la presentación al procedimiento selectivo se dará por efectuada a los efectos previstos en la Base 24 de la convocatoria que confiere el derecho a su inclusión o mantenimiento en las listas de empleo que se constituyan, siempre y cuando dispongan de los requisitos de titulación para ello.

**Quinto.-** Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 23/06/2021 - 22:05:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2559 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 23/06/2021 22:18:45	Fecha: 23/06/2021 - 22:18:45
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CLo7Kv9eI0-hZR_wFX9cjjjaLGYhbVKSI	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2021 - 22:18:57	